JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO RECHAZA DEMANDA

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación	23001333300120200018700
Demandante (s)	Ana Josefa Garcés Oviedo
Demandado (s)	Nación - Rama Judicial -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Revisado el expediente, se observa que a través de auto adiado quince (15) de junio del año 2.022, se inadmitió la demanda presentada por la señora Ana Josefa Garcés Oviedo mediante su apoderado Judicial, y se concedió un término de 10 días para subsanar los defectos encontrados en la misma, decisión notificada por estado número 003 del 16 de junio del 2.022, y comunicada por correo electrónico en fecha 16 de junio del 2022, sin embargo, habiendo transcurrido el término concedido, la parte demandante no subsanó los yerros cometidos, razón por la cual se procederá a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la señora Ana Josefa Garcés Oviedo contra la Nación - Rama Judicial -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** el presente asunto, previo registro de la actuación en el sistema.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado el presente auto al demandante, como lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL SOTO ASENCIO

Juez

Firmado Por:
Maria Isabel Soto Asencio
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio 401
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34d66d3b2c57be73cd68abde130d4f5415e1a68463cf46a50e8fd6f5a461a08**

Documento generado en 28/07/2022 03:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica